

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MPB

Bellavista, 17 de abril de 2023

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO: -



EI CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL, visto El ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 074-2023/MPB, de la Sesión Ordinaria N° 007-2023, de fecha 14 de abril del año 2023, que aprueba la ordenanza municipal que prohíbe la circulación de vehículos menores, de categoría L5 (motocar y moto furgones) y L6 (cuatrimotos), en los jirones adyacentes a la plaza de armas del primer piso de la ciudad de Bellavista, y;

CONSIDERANDO: -



Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194º establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195º señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9º inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;



Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, considerando los trabajos de cuidado del Ornato de la ciudad de Bellavista, los esfuerzos para lograr que la Plaza de Armas sea un lugar de esparcimiento y descanso de los vecinos, visitantes y turistas (nacionales y extranjeros); asimismo que personas con habilidades diferentes (niños, adultos mayores y población en general) puedan percibir la seguridad ciudadana pertinente, por otro lado la necesidad de contribuir con el ordenamiento en la circulación de los vehículos motorizados, así como también con el control y/o supervisión en la prohibición de estacionamiento de vehículos en zonas rígidas y/o prohibidas; describe un Diagnóstico Situacional que genera la necesidad de prohibir la circulación de vehículos menores, de categoría L5 (Motocard y Moto furgones) y L6 (Cuatrimotos) en Jirones: San Martín cuadra tres (03), Bolognesi



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

cuadra cinco (05), Huallaga cuadra cuatro (04) y Ricardo Palma cuadra tres (03), Jirones adyacentes a la Plaza de Armas del Primer Piso de la ciudad de Bellavista, como una medida preventiva de ejecución inmediata en el ordenamiento de tránsito vehicular en la ciudad. Asimismo, la suspensión del tránsito vehicular, desde las 19:00 a 23:00 horas, por los referidos Jirones.

Estando a lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Bellavista ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MENORES, DE CATEGORÍA L5 (MOTOCARD Y MOTO FURGONES) Y L6 (CUATRIMOTOS) EN LOS JIRONES ADYACENTES A LA PLAZA DE ARMAS DEL PRIMER PISO DE LA CIUDAD DE BELLAVISTA.

ARTÍCULO PRIMERO: - FINALIDAD

Disponer la prohibición de la circulación de vehículos menores, de categoría L5 (motocar y moto furgones) y L6 (cuatrimotos) en los jirones adyacentes a la Plaza de Armas del Primer Piso de la ciudad de bellavista, jurisdicción de la Provincia de Bellavista – Región San Martín, como se precisa a continuación:

- 1.1. Por los Jirones: San Martin cuadra tres (03), Bolognesi cuadra cinco (05), Huallaga cuadra cuatro (04) y Ricardo Palma cuadra tres (03), tramos adyacentes a la Plaza Mayor del Primer Piso de la ciudad de Bellavista.

ARTÍCULO SEGUNDO: - ORDENAR EL CIRCUITO DE CIRCULACIÓN

Ordenar el cumplimiento del Circuito de Circulación de los vehículos menores L5 y L6, en los Jirones próximos a la Plaza de Armas del primer piso de la ciudad de Bellavista, conforme se detalla a continuación:

- 2.1. Los vehículos menores que circulan por el Jr. San Martin cuadra uno (01), deberán continuar su recorrido por la cuadra seis (06) del Jr. Augusto B. Leguía.
- 2.2. Los vehículos que circulan por el Jr. Francisco Bolognesi, cuadra tres (03), continuaran su desplazamiento por la cuadra cinco (05) del Jr. Alfonso Ugarte.
- 2.3. Los vehículos que se desplazan por el Jr. Alfonso Ugarte cuadra cuatro (04), no podrán ingresar al Jr. Francisco Bolognesi, cuadra cuatro (04).
- 2.4. Los vehículos que circulan por el Jr. Ricardo Palma cuadra uno (01) deberán continuar por la cuadra tres (03) del Jr. Malecón.
- 2.5. Los vehículos que desplazan por el Jr. Iquitos, cuadas uno (01) y dos (02), en ambos sentidos, respectivamente, no podrán ingresar al Jr. Huallaga cuadra cinco (05).

ARTÍCULO TERCERO: CIERRE DE VÍAS POR AFLUENCIA PEATONAL

El tránsito vehicular será suspendido por los Jirones: San Martin cuadra tres (03), Bolognesi cuadra cinco (05), Huallaga cuadra cuatro (04) y Ricardo Palma cuadra tres (03), tramos adyacentes a la Plaza Mayor del Primer Piso de la ciudad de Bellavista, desde las 19:00 a 23:00 horas, con la finalidad de proporcionar la seguridad y

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

facilidades a los peatones (vecinos, visitantes, turistas nacionales y extranjeros, niños y adultos mayores) que incrementan su afluencia por la Plaza de Armas y Jirones adyacentes, con la finalidad de disfrutar del Ornato de la ciudad, áreas verdes e instalaciones.

ARTÍCULO CUARTO: - SANCIÓN A INFRACTORES

Los conductores que circulen con sus vehículos infringiendo lo ordenado en los artículos precedentes, serán intervenidos por la Autoridad competente y se les impondrá la Papeleta de Infracción de Tránsito, con el código de infracción pertinente y el vehículo será internado en el Depósito Oficial Municipal de Vehículos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario regional encargado de las publicaciones, conforme lo establece el artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se aplicará los procedimientos administrativos legales vigentes.

Segunda. - Encárguese a la Gerencia de Protección Ciudadana, a través de la Subgerencia de Tránsito y Transportes, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercera. - Encárguese a la Gerencia de secretaría general, la Gerencia de Administración, Oficina de Informática y Comunicaciones, la difusión, comunicación, así como de la propaganda respectiva, a los diferentes medios de Comunicación y el apoyo logístico correspondiente, respectivamente.

Cuarta. - Publíquese la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y encárguese a la Oficina de tecnología de la información, y a la Oficina de relaciones institucionales la publicación, en el portal institucional <https://munibellavistasm.gob.pe>.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGION SAN MARTIN

Salvador Campos Rodrigo
ALCALDE